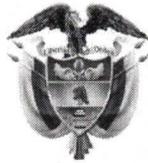


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 13 ABR 2021

REF: ALIMENTOS - FIJACION
No. 110013110022-2020-00437-00

Se reconoce a JULIANA BAYONA GACHA, miembro del Consultorio Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Libre Del Rosario, como apoderada sustituta de la demandante, en la forma y términos del memorial allegado.

Requíerese a la apoderada de la parte actora para que diligencie y tramite el oficio 026 de fecha 4 de marzo de 2021, encaminado a consumir la medidas cautelares decretadas para asegurar el pago efectivo de los alimentos.

Cumplido lo anterior, la parte promotora deberá realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr la integración del contradictorio (art.78 numeral 6° del CGP), concordante con lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 17 de noviembre de 2020, dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito. (art.317 Ibídem). ✓

Notifíquese al Defensor de Familia conforme se dispuso en el numeral 5° del auto citado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.-